



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA

ESTADO DE YUCATÁN

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Com. 7669

LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN

Núm. Trámite: 196710

Recibo: M-00167906, M-00175187

Vigencia de 04/12/23 al 04/12/25

Con fundamento en los Artículos 26 y 9 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida, se expide la:

LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE USO DIFERENTE A CASA HABITACION MULTIFAMILIARES DE 2 A 100 UNIDADES

Propietario o posesionario: MARCO ANTONIO CERON RUIZ
Direccion del Predio: CALLE 16 - A # 539 X 15 Y 15 - A COLONIA MAYA
Licencia de Uso de Suelo: NUM. TRAM. 226045 EXP. CA-0000097060
Perito: ING. RUBEN MANUEL COMPAÑ FERNANDEZ/C-171
Responsable de Obra: ARQ. CECILIA CERÓN CORTES
Predios(s) Complementario(s): CALLE 16-A #537 X 15 Y 15-A COLONIA MAYA
CALLE 18 #538 X 15 Y 15-A COLONIA MAYA
CALLE 18 #540 X 15 Y 15-A COLONIA MAYA
83 DEPTOS, 12 NIVELES

TRABAJOS A REALIZAR

Table with 3 columns: CONSTRUCCIÓN, TRABAJOS A REALIZAR, and area measurements (M2, ML, M3). Rows include PLANTA ALTA, PLANTA AZOTEA, PLANTA BAJA, EXCAVACIÓN, and CISTERNA/FOSA ELEVADOR/PISCINA/CASETA DE MAQUINAS.

RESTRICCIONES

- 1135 Deberá presentar la constancia de cumplimiento en materia de seguridad humana y contra incendios.
1494 Artículo 37 Los propietarios o poseedores están obligados a tramitar ante la "DIRECCION" la Constancia de Terminación de las Obras ejecutadas en sus "PREDIOS"...



Mérida Yucatán a 04 de diciembre de 2023



Vo.Bo.: CNPR/EPC/LMRM/DGFM

ARO. FEDERICO JOSE SAURIMOLINA, MTR. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

Recibí y Acepto

Nombre y Firma



## RESTRICCIONES GENERALES

1.- La presente Licencia de Construcción está sujeta a las condiciones que exigen el Reglamento de Construcciones del Municipio de Mérida y demás leyes y reglamentos aplicables en la materia.

2.- La realización de la obra deberá sujetarse a lo autorizado por esta Licencia de Construcción.

3.- Queda prohibido usar la vía pública para: (Art. 176)

- I. Aumentar el área utilizable de un predio o de una construcción, ya sea en el subsuelo o en voladizos a cualquier nivel.
- II. Preparar mezclas y acumular basura, escombros o materiales que se generen o requieran en cualquier construcción aun cuando la calle no esté pavimentada.
- III. Drenar el agua pluvial captada en el interior de los predios hacia las aceras y arroyos.
- IV. Instalar depósitos de residuos sólidos, mobiliario urbano, tensores para postes, buzones postales, señales de nomenclatura y tránsito, semáforos o cualquier otro objeto que constituya un obstáculo para el tránsito vehicular o peatonal.
- V. Construir o instalar rampas, coladeras, sumideros o bocas de alcantarillas, que impidan el libre y fácil tránsito del peatón o representen un peligro para el mismo.
- VI. Instalar cualquier elemento que dificulte el libre y fácil tránsito de los peatones o constituya un peligro para ellos.
- VII. Abatir o montar rejas y portones que rebasen los límites de un predio o que obstaculicen el libre paso peatonal, así como de personas con discapacidad.
- VIII. Realizar obras y actividades que ocasionen molestias a los vecinos, tales como la emisión de polvos, humos, malos olores, gases, ruidos, luces intensas y otros análogos.
- IX. Conducir líquidos por superficie por escurrimiento.
- X. Depositar basura y otros desechos.
- XI. Instalar comercios semifijos en la vía pública, y
- XII. Aquellos otros fines que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Mérida considere contrarios al interés público.

4.- Es obligación de quien ejecute obras colindantes con la vía pública, obtener la Autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Mérida para colocar los dispositivos de seguridad y protección o tapias sobre la misma vía, para proteger de peligros o perjuicios a terceros. Al ser otorgada la autorización, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Mérida también fijará el plazo y las condiciones a que los mismos quedan sujetos. En casos de siniestro, se deberán colocar los dispositivos de seguridad, debiendo estos ser manifestados posteriormente a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Mérida en un plazo no mayor de tres días. **(Art. 254)**

5.- Los planos autorizados y las licencias de construcción deberán conservarse en las propias obras durante la ejecución de éstas y estar a disposición de los supervisores de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Mérida.

6.- Los propietarios, poseedores o PCM en su caso están obligados a tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Mérida la Constancia de Terminación de las Obras ejecutadas en sus predios, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la conclusión de las mismas o al término de la vigencia de la Licencia correspondiente. **(Art. 37)**

7.- Los Propietarios o poseedores y los PCM, serán responsables del incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento. Por violación a las disposiciones del presente Reglamento será procedente la imposición de las sanciones establecidas en la Ley y por el propio Reglamento. Estas sanciones las impondrá la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Mérida de manera individual a dichos responsables. Lo anterior, no exime al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que motivaron la sanción.

Las sanciones que se impongan serán independientes de las medidas de seguridad que ordene la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Mérida en los casos previstos en este Reglamento y podrán ser impuestas de manera independiente a los Propietarios o poseedores y los PCM y/o Responsables por Especialidad Constructor de Obra Civil.

**(Art. 61)**

9.- Los propietarios de los predios, deberán construir y mantener en buen estado sus aceras cuando estén sobre la calle pavimentada (Art. 4 inciso c y d y Art. 5 inciso c y d del Reglamento de limpieza de los predios ubicados en el Municipio de Mérida).

10.- CUANDO NO SEAN REPORTADAS O NOTIFICADAS POR EL PROPIETARIO O PERITO EN CONSTRUCCION MUNICIPAL, LAS CONSTRUCCIONES QUE EXCEDAN LO AUTORIZADO EN LA PRESENTE LICENCIA, MOTIVARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

### DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

Durante la ejecución de cualquier construcción, el Propietario y el Responsable Constructor de Obra Civil en su caso, deberán tomar las precauciones necesarias, adoptar las medidas técnicas apropiadas y realizar los trabajos requeridos para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y la de terceros, así como dotar de letrinas o servicios sanitarios provisionales, e implementar las medidas necesarias para no alterar el comportamiento ni el funcionamiento de las construcciones e instalaciones en predios colindantes o en la vía pública; ni laborar en horas de descanso con el fin de evitar molestias a terceros. Así mismo, están obligados a construir las cubiertas de la edificación de tal manera, que las aguas pluviales no sean vertidas a los predios colindantes ni a la vía pública. **(Art. 211)**